



Factura: 001-100-000041260



20170101011P00337

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:		20170101011P00337					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ENERO DEL 2017 (10:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MALDONADO PESANTEZ BLANCA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103212957	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102981374	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170101011P00337

Factura No.: 001-100-000041260

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPORACION "M&M" "MEGASEO" CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO Y OTROS.



CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy veinte y cinco de Enero del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUNA, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CORPORACION "M&M" "MEGASEO" CIA.LTDA., el/la señor(a) MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MALDONADO PESANTEZ BLANCA ESPERANZA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MEJA CARPIO GABRIEL ESTUARDO	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
MALDONADO PESANTEZ BLANCA ESPERANZA	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORPORACION "M&M" "MEGASEO" CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CHU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

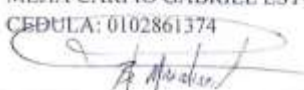
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO	320	320.0	320.0	0.0
MALDONADO PESANTEZ BLANCA ESPERANZA	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

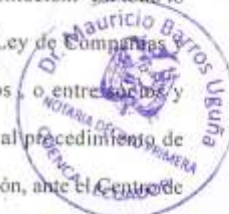
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MALDONADO PESANTEZ BLANCA ESPERANZA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO
CEDULA: 0102861374


MALDONADO PESANTEZ BLANCA ESPERANZA
CEDULA: 0103212957



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JULIO MAURICIO BARRIOS UGUNA

Identificación: 0120046631



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
esta copias copia certificada
que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102861374

Nombres del ciudadano: MEJIA CARPIO GABRIEL ESTUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JENNY VIVIANA PESANTEZ ZEAS

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: CARLOS ERNESTO MEJIA

Nombres de la madre: NANCY CATALINA CARPIO

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emissor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 172-005-24352



172-005-24352

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 11:38:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://w3.registrocivil.gob.ec/certificados>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de validaciones, solicite un nuevo certificado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103212957

Nombres del ciudadano: MALDONADO PESANTEZ BLANCA
ESPERANZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SACTA MALDONADO JULIO CESAR

Fecha de Matrimonio: 25 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: MALDONADO ANGEL BENIGNO

Nombres de la madre: PESANTEZ RITA ROSINA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emissor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 174-005-24290



174-005-24290

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 14:37:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <http://via.registrocivil.gub.ec/certificados>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de validaciones, solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANÍA 010321295-7

APellidos y Nombres: MALDONADO PESANTEZ
BLANCA ESPERANZA
Lugar de Nacimiento: AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
Fecha de Nacimiento: 1962-01-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Julio CESAR
SAGTA MALDONADO



BACHILLERATO BACHILLER COMERCIAL-ADM 84343V4222

APellidos y Nombres del Padre: MALDONADO ANGEL DOMINGO
APellidos y Nombres de la Madre: PESANTEZ RITA ROSINA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-08-03
Fecha de Expiración: 2023-08-03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANÍA 010286197-4

MEJIA CARRIO GABRIEL ESTUARDO
AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC
US: AGUSTO 11-1985
Nacionalidad: ECUATORIANA
0367 03147 M
AZUAY CUENCA
EL SACRAMENTO



ECUATORIANA*****
CASADO JENNY VIVIANA PESANTEZ ZELOS
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS ERNESTO MEJIA C
NANCY CATALINA CARRIO
CUENCA 18/03/2011
18/03/2023
REN 3717248



[Large stylized signature]

[Small signature]



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
22 01 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATACION

CUENCA, 25 DE 01 DE 2017



Dr. Mauricio Barros
NOTARIO PÚBLICO
CENSO

